



<https://doi.org/10.56451/10334/8990>

LIBIA ARENAL

[dirección]

**RELACIONES
INTERNACIONALES
Y GEOPOLÍTICA EN
TIEMPOS DE POLICRISIS**

Relaciones internacionales y geopolítica en tiempos de policrisis. Libia Arenal (Dir.).

Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 2024. ISBN 978-84-7993-419-4 (edición PDF web)

Enlace: <http://hdl.handle.net/10334/8837> Licencia de uso: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

EDITA:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (2024)

Monasterio de Santa María de las Cuevas
Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

publicaciones@unia.es
<https://www.unia.es>

- © De la dirección: Libia Arenal
- © APY-Solidaridad en Acción
- © De los textos, autores/as que se indican
Cubierta y maquetación: Jorge Torvisco

Fecha de la edición: 2024

ISBN: 978-84-7993-419-4 (edición PDF web)

ISBN: 978-84-7993-412-5 (edición papel)

DEPÓSITO LEGAL: SE 974-2024



Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa

Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional
para el Desarrollo

El Máster de Formación Permanente en Estudios Contemporáneos sobre Geopolítica Conflictos Armados y Cooperación ha sido financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el marco del proyecto "Formación en Estudios contemporáneos sobre retos y amenazas del nuevo orden mundial como herramienta para la construcción de una ciudadanía global en Andalucía" (0F005/2021).

TEMA 7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PAZ

Chloé Meulewaeter

CENTRO DE ESTUDIOS POR LA PAZ J. M. DELÀS

BLOQUE I. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: EL CONTROL DE ARMAS Y EL DESARME	527
Introducción	527
Convenios, tratados y otras estrategias de control de armamento	528
Convención para la prohibición de las minas antipersonales	528
Convención para la prohibición de las municiones de racimo	529
Convención sobre armas biológicas	529
Convención sobre armas químicas	530
Tratados de no proliferación de armas nucleares	530
Tratados sobre pruebas nucleares	531
Zona libre de armas nucleares.	532
Tratados de control de misiles	533
Arreglo de Wassenaar	534
Posición común europea sobre exportaciones de armas	535
Tratado sobre comercio de armas	536
Embargo de armas	537
Campañas internacionales por el desarme nuclear	538
Campaña Freeze	538
Campaña Internacional por la Abolición de las armas nucleares	538
Campaña por el desarme nuclear	539
Campaña por el desarme nuclear europeo	540

BLOQUE II: ESTRATEGIAS PARA LA PAZ.	541
Introducción	541
Antimilitarismo	541
Noviolencia	542
Acción no violenta	543
Desobediencia civil.	544
Objeción de conciencia.	545
Pacifismo	546
Movimiento pacifista	547
Derechos humanos a la paz	548
Seguridad humana	548
Bibliografía	550

BLOQUE I. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: EL CONTROL DE ARMAS Y EL DESARME

Introducción

El objetivo de este bloque es presentar medidas, tratados, convenios e instrumentos que favorecen el desarme y el control de armamento. El desarme se refiere a los procesos de reducción o eliminación de armamento, en sentido genérico, o sobre un tipo de armamento en concreto, y por parte de uno o varios actores, grupos o países (Simarro, 2015). En este sentido, uno de los objetivos de las Naciones Unidas es trabajar por un desarme multilateral y por la limitación de la carrera armamentística, para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial. Algunas iniciativas de desarme, apoyadas por las Naciones Unidas, y que tuvieron un gran alcance a escala global, incluyen el Tratado de no Proliferación Nuclear (TNP) (que entró en vigor en 1970), la Convención sobre armas biológicas (en 1975), la Convención sobre armas químicas (en 1997) o la Convención para la prohibición de Minas antipersonal (en 1999). En cuanto a esfuerzos de desarme relacionados con zonas geográficas, son destacables las zonas libres de armas nucleares, así como la moratoria aprobada en 1998 por los Estados miembros de la CEDEAO (Comunidad Económica de Estados del África Occidental) a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras, por el riesgo que

éstas suponen para la estabilidad, la paz y la seguridad de sus pueblos. Otro tipo de desarme se da en contextos de postconflicto bélico, y hace referencia a aquellos procesos en los que los combatientes hacen entrega de sus armas y son acompañados para volver a la vida civil. Son los denominados procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR). Sin embargo, entre las críticas asociadas a los procesos de desarme se pueden destacar, primero, las faltas de mecanismos de control y de seguimiento, y el carácter voluntario de la firma y ratificación de los tratados. Segundo, al centrarse en armas obsoletas, algunos procesos de desarme pueden acabar legitimando cierto tipo de armamento, disminuir el estigma asociado a algunas armas, o contribuir a la renovación posterior del armamento, fomentando de esa manera la industria militar (Simarro, 2015).

A continuación, vamos a detallar algunos convenios, tratados y otras iniciativas de desarme y control de armamento. El contenido desarrollado se basa principalmente en el Diccionario de la guerra, la paz y el desarme (Calvo Rufanges y Pozo Marin, 2015) como fuente de referencia.

Convenios, tratados y otras estrategias de control de armamento

Convención para la prohibición de las minas antipersonales

La Convención para la Prohibición de las Minas Antipersonal es un tratado internacional de desarme, jurídicamente vinculante, que prohíbe el empleo, adquisición, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, y exige la destrucción de las minas (Ruiz Benedicto, 2015a; International Campaign to Ban Landmines, 2020). Entró en vigor en marzo de 1999, tras denuncias y protestas de la sociedad civil por los tremendos daños que causan. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal, junto con el CICR y otros movimientos civiles denunciaron que las minas no pueden distinguir entre combatientes y civiles, una exigencia básica del Derecho Internacional Humanitario. Además, continúan provocando daños, mutilaciones y muertes en la población civil una vez terminado el conflicto armado. Hasta la fecha (febrero de 2020), 164 Estados han ratificado el tratado. El Estado español lo hizo en 1999. Pero a pesar de ser uno de los tratados más aceptados a nivel internacional, la

mayoría de los Estados productores o que utilizan estas minas, entre ellos Estados Unidos, Israel, Rusia o China, siguen sin ratificar ni firmar el proceso.

En 1997 la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal y su coordinadora Jody Williams, recibieron en conjunto el Premio Nobel de la Paz por sus contribuciones para la prohibición y limpieza de las minas antipersona.

Convención para la prohibición de las municiones de racimo

La Convención sobre Municiones en Racimo es un tratado internacional jurídicamente vinculante que prohíbe todo tipo de uso, producción, almacenamiento y transferencia de las bombas de racimo, y exige, además, destruir y limpiar las reservas de estas municiones.

Como la Convención para la prohibición de minas antipersonas, la Convención para la prohibición de las municiones de racimo fue fruto de varios años de denuncia por parte de diferentes organizaciones humanitarias y no gubernamentales, sobre los daños que conlleva el uso de las bombas de racimo en la población civil. De hecho, se considera una continuación y ampliación del Convención para la prohibición de minas antipersonal. Entró en vigor en agosto de 2010, y hasta febrero de 2020, 108 Estados han ratificado la Convención, mientras 13 lo han firmado, pero aun no ratificado. España firmó el Tratado en 2008 y lo ratificó en 2009. Estados Unidos, Rusia y China, entre otros, no han firmado ni ratificado el Tratado.

La firma de este acuerdo es un acontecimiento histórico, ya que supone uno de los grandes pasos que ha dado la comunidad internacional en materia humanitaria y de desarme. Sin embargo, desde la sociedad civil se alerta sobre el hecho que el Tratado deja la puerta abierta a la fabricación, uso y venta de bombas de alta tecnología análogas a las de racimo (Calvo Rufanges, 2015a). Bombas similares a las de racimo, pero de tecnología punta, que cumplirán ciertas características de peso y talla para que se puedan fabricar, usar y vender bajo otra denominación.

Convención sobre armas biológicas

La convención sobre el desarrollo, la producción y el almacenaje de armas biológicas y sobre su destrucción se abrió a firmas en 1972 y entró en vigor el 26 de

marzo de 1975. El número de Estados parte en 2020 era de 183, y el número de Estados que la había ratificado era de 109 (UNODAA, 2020).

Esta convención supuso un gran avance hacia la eliminación total de las armas biológicas. Como el empleo de esas armas ya había sido proscrito en 1925, la Convención de 1972 prohibió el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención y la transferencia de esas armas, incluidos sus sistemas de lanzamiento, además de exigir su destrucción (De Fortuny, 2015a).

Convención sobre armas químicas

La convención sobre armas químicas es un tratado internacional por el que se prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo de armas químicas, y se dispone además la destrucción de estas armas en un plazo de tiempo específico (De Fortuny, 2015b). En 2020, 193 Estados habían firmado y ratificado la Convención. Israel ha firmado la Convención, pero no la han ratificado. Egipto, Corea del Norte y Sudán del Sur no la han firmado (OPCW, 2020).

De acuerdo con De Fortuny (2015b), esta Convención fue el primer acuerdo multilateral de desarme con disposiciones para la eliminación de una categoría completa de armas de destrucción masiva. Asimismo, la Convención permite la rigurosa verificación del cumplimiento por los Estados Partes.

Tratados de no proliferación de armas nucleares

Tratado de No Proliferación nuclear, TNP

El Tratado de no proliferación de armas nucleares es un tratado internacional basado en tres pilares: la no-proliferación de armas y tecnología nuclear, el desarme nuclear y el uso pacífico de la energía nuclear. El TNP entró en vigor en 1970, y en la actualidad cuenta con 191 Estados miembros, entre los cuales los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China y Rusia). El resto de Estados en posesión de armas nucleares, India, Israel y Pakistán, no se han adherido al Tratado, mientras Corea del Norte se adhirió en 1968, pero se retiró 2003. Es el acuerdo de desarme del que son parte más Estados (UNODA, 2020b).

De acuerdo con De Fortuny (2015c), la eficacia del TNP es discutible por varias razones:

- El objetivo de evitar la no proliferación nuclear no se ha logrado, pues el número de países nuclearmente armados se ha casi duplicado desde la apertura a la firma del Tratado en 1968.
- El objetivo de desarme tampoco se ha logrado, pues los cinco Estados poseedores de armas nucleares firmantes del TNP siguen modernizando y reemplazando su arsenal nuclear y le dedican un presupuesto creciente.
- Cabe destacar también que ciertos incumplimientos del Tratado no han generado ninguna sanción, como en el caso de la transferencia de tecnología y combustible nuclear a la India por parte de Estado Unidos.

Grupo de proveedores nucleares

El Grupo de Proveedores Nucleares (NSG, por su sigla en inglés) es un grupo de Estados que tiene como objetivo evitar la no proliferación de las armas nucleares a través de la implementación de dos conjuntos de directrices para las transferencias de materiales y tecnologías nucleares (De Fortuny, 2015d; NSC 2020).

Tratado de reducción de armas estratégicas New Start

El Tratado de reducción de armas estratégicas es un acuerdo de reducción y limitación de armas nucleares firmado entre Estado Unidos y Rusia en 2010. Es el tratado de reducción vigente entre los dos Estados con más armas nucleares. El Tratado, conocido como New Start, entró en vigor en 2010. Limita el número de cabezas nucleares estratégicas y el número total de vehículos desplegados de transporte de armas nucleares que cada Estado pueda tener, respectivamente 1550 y 700 (de Fotuny, 2015e).

Tratados sobre pruebas nucleares

Tratado de prohibición parcial de pruebas nucleares

El Tratado de prohibición parcial de pruebas nucleares es un tratado que prohíbe las pruebas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Sí autoriza las pruebas subterráneas. El Tratado entró en vigor en 1963, y en la actualidad 125 países son Estados parte del tratado (UNODA, 2020c). El objetivo del Tratado es evitar la diseminación de la radioactividad emitida en las

pruebas nucleares atmosféricas. Pero hay que remarcar que este objetivo solo se ha conseguido de forma parcial, pues de acuerdo con algunos estudios, las pruebas subterráneas también pueden producir emisión de radiactividad a la atmósfera, con consecuencias negativas tanto para el medio ambiente como para la salud humana (Bohigas, 2015a), lo cual viola el mismo Tratado.

Tratado de prohibición total de pruebas nucleares

El Tratado de prohibición total de pruebas nucleares es un tratado que prohíbe a sus Estados miembros todas las pruebas con armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, y a no participar en explosiones nucleares. Según Bohigas (2015b), un aspecto relevante del Tratado es la aplicación de mecanismos de verificación y un sistema de seguimiento internacional, que pueda detectar posibles explosiones. En la actualidad 184 Estados han firmado el tratado y 168 la han ratificado, pero aún no ha entrado en vigor, pues requiere de la ratificación de 44 Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado para ello, y a fecha de hoy sólo lo han hecho 36 de ellos (CTBTO, 2020). Este requisito dificulta mucho la entrada en vigor del Tratado, pues varios países poseedores de armas nucleares son reticentes a ratificarlo (Bohigas, 2015b).

Zona libre de armas nucleares

Una zona libre de armas nucleares es una zona geográfica, reconocida por la Asamblea General de la ONU, en la que varios Estados declaran la ausencia total de armas nucleares y el establecimiento de un sistema de control y verificación para garantizar su cumplimiento.

Los Tratados de Zonas Libres de Armas Nucleares son:

- Tratado de Tlatelolco (1967). Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe.
- Tratado de Rarotonga (1985). Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.
- Tratado de Bangkok (1995). Tratado de la Zona Sudeste de Asia Libre de Armas Nucleares.
- Tratado de Pelindaba (1996). Tratado de la Zona Nuclear Libre de Armas Nucleares de África.

- Tratado de Semipalatinsk (2006). Tratado sobre una Zona Nuclear Libre de Armas Nucleares en Asia Central.
- Mongolia declaró su territorio libre de armas nucleares. Esta declaración ha sido reconocida internacionalmente mediante la aprobación de la resolución 55/33S de la Asamblea General de la ONU (12 enero 2001).

De acuerdo con Bohigas (2015c), estas zonas incluyen 116 países y cubren todo el hemisferio sur, pero solo una pequeña parte del hemisferio norte.

Tratados de control de misiles

Régimen de control de tecnología para misiles, MTCR

El Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) es una agrupación informal de países que tiene por objetivo evitar la proliferación de misiles y de la tecnología asociada, controlando las exportaciones de bienes y tecnología susceptibles de contribuir a la fabricación de armas de destrucción masiva (MTCR, 2020). Fue creado en 1987 por el G-7, y actualmente acoge a 34 países. El sistema se basa en la adhesión a unas directrices comunes relativas a las políticas de exportación, que se aplican a una lista común de artículos de equipamiento y tecnología (De Fortuny, 2015f), pero el objetivo de evitar la proliferación de misiles no obliga a los Estados miembros a dejar de fabricarlos y perfeccionarlos.

Tratado antimisiles Balísticos, ABM

El Tratado ABM era un Tratado bilateral sobre limitación de sistemas contra misiles balísticos con carga nuclear, adoptado en 1972 por los Estados Unidos y la Unión Soviética. En el contexto de la Guerra Fría, el objetivo del Tratado ABM era asegurar la vulnerabilidad de las partes firmantes, ya que, según De Fortuny (2015g) la certeza de que ambos bloques podrían destruirse mutuamente mantuvo el frágil equilibrio pacífico entre las dos potencias. En 2002, Estados Unidos se retiró de forma unilateral del Tratado, lo cual supuso un reto grave a los acuerdos internacionales de control de armas y de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Arreglo de Wassenaar

El Arreglo de Wassenaar sobre control de armas convencionales y bienes y tecnología de doble uso es un régimen multilateral de control de exportación de armas. Surge con el objetivo de contribuir a la seguridad y estabilidad regional e internacional, mediante el intercambio de información de forma voluntaria sobre las transferencias de armas convencionales y de bienes y tecnologías de doble uso, respecto de dos listas comunes (Bohigas, 2015d; Wassenaar, 2020).

La primera lista, de armas militares, especifica las armas en diferentes categorías, que incluyen:

- Armas pequeñas y ligeras.
- Tanques y otros vehículos militares armados.
- Equipos de protección y de blindaje.
- Aeronaves y vehículos aéreos no tripulados y equipos relacionados.

La segunda lista, de materiales y tecnologías de doble uso, detalla nueve categorías y dos anexos:

- Categoría 1: Materiales especiales y equipos relacionados.
- Categoría 2: Procesamiento de materiales.
- Categoría 3: Electrónica.
- Categoría 4: Ordenadores.
- Categoría 5: Telecomunicaciones.
- Categoría 6: Sensores y láseres.
- Categoría 7: Navegación y aviónica.
- Categoría 8: Marina.
- Categoría 9: Aero espacio y propulsión.
- Lista sensible.
- Lista muy sensible.

El Acuerdo de Wassenaar está operativo desde 1996, y en la actualidad hay 42 Estados participantes, entre ellos una mayoría de países europeos. Está abierto a la firma de otros Estados.

Los miembros del Arreglo deben mantener un sistema riguroso de control de los materiales y productos incluidos en las listas de control, via legislación nacional. Tienen que informar a los otros Estados miembros de las transferencias y

denegaciones de exportaciones a países que no han firmado el Arreglo. Se comprometen también a intercambiar información sobre productos y tecnología sensible de doble uso

Posición común europea sobre exportaciones de armas

La posición común europea sobre exportaciones de armas consta de ocho criterios para determinar la conveniencia de autorizar las exportaciones de armamento, y doce disposiciones operativas para asistir a los Estados miembros en la implementación del Código y promover la cooperación entre ellos (Pozo, 2015a). Fue aprobada el 8 de diciembre de 2008.

Con carácter vinculante, la Posición Común obliga a los Estados miembros a asegurar la consistencia de sus legislaciones nacionales con el texto adoptado. Asimismo, no impide que cada Estado miembro adopte una política interna más restrictiva en cuanto al control de sus exportaciones de armas.

Los ocho criterios del Código de Conducta son los siguientes (Posición Común, 2008):

- Criterio 1: Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.
- Criterio 2: Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país.
- Criterio 3: Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados.
- Criterio 4: Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.
- Criterio 5: Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.
- Criterio 6: Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho internacional.

- Criterio 7: Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.
- Criterio 8: Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

Tratado sobre comercio de armas

El Tratado sobre comercio de armas es fruto de la Campaña Armas Bajo Control, una alianza de la sociedad civil que durante más de diez años ha trabajado por un acuerdo mundial legalmente vinculante que regulara las exportaciones de armas convencionales. Entró en vigor el 24 de diciembre de 2014.

El Tratado prevé que cada Estado firmante tendrá que establecer leyes para el control de exportaciones de armas y facilitará su lista de control al resto de los Estados miembros. Las armas que regula son armas convencionales ofensivas, e incluye las armas pequeñas y ligeras, principales responsables de víctimas mortales.

El Tratado prohíbe transferencia de armas en caso de:

- Una violación de un embargo decretado por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Una violación de otros acuerdos internacionales (de los que forme parte).
- Tener conocimiento de que dicha transferencia pueda utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter o personas civiles protegidas, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.

En todo caso, antes de autorizar una exportación, el Estado tiene que evaluar la medida en la que pueda contribuir a la paz o menoscabarla; llevar a violaciones graves de Derecho Internacional Humanitario o del derecho internacional; facilitar un acto constitutivo de delito por terrorismo o de crimen organizado, o actos graves de violencia contra las mujeres (Font, 2015).

De acuerdo con Font (2015), una crítica importante al Tratado es que otorga cobertura legal a las llamadas exportaciones “con fines humanitarios”, ya que

permite que el Estado evalúe si dicha exportación pueda contribuir a la paz. Otra crítica al Tratado es que no prevé un mecanismo sancionador para quien viole sus disposiciones.

Embargo de armas

Un embargo de armas o de material de doble uso consiste en la prohibición de exportar ese tipo de material a un determinado país (Melero, 2015). Los embargos de armas se pueden decidir de forma unilateral por los Estados, o se pueden acordar por cualquier organización internacional, como por ejemplo la Unión Europea o las Naciones Unidas. En este último caso, los embargos pueden tener carácter voluntario u obligatorio (los obligatorios deben ser cumplidos por los Estados miembros de Naciones Unidas). Al contrario de las sanciones económicas que se pueden aplicar a un Estado, los embargos de armas no perjudican el desarrollo económico y social del Estado afectado, ni afectan negativamente a las capas más desfavorecidas de su población, por lo que es una medida positiva de sanción en caso de conflicto.

Los embargos de armas se pueden acordar para:

- Proteger la seguridad global (por ejemplo, contra países que realicen pruebas nucleares o apoyen a organizaciones terroristas).
- Poner fin a actos de violencia o contribuir a la restauración de gobiernos democráticamente elegidos en un país.
- Llevar a cabo el cese de hostilidades en un conflicto o implementar de forma efectiva los acuerdos de paz.

Ejemplos de embargo

El primer embargo de armas acordado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se aprobó en 1964 contra el gobierno de Sudáfrica, como castigo por sus políticas de apartheid (Riu, 2015). Según datos del SIPRI, en 2019 las Naciones Unidas mantuvieron el embargo de armas a la República Centro Africana, a Sudán del Sur y la República Democrática del Congo. Ese mismo año, la Unión Europea mantuvo el embargo de armas para Belarús, Zimbabue, Myanmar y Rusia (SIPRI, 2020).

Campañas internacionales por el desarme nuclear

Campaña Freeze

La campaña Freeze es una campaña de desarme nuclear que se inició en Estados Unidos en 1980 por Randall Forsberg, y cuya propuesta se centró en una “congelación” bilateral de la carrera armamentística por parte de ambos bloques. De acuerdo con Camps-Febrer (2015), el mensaje de la campaña, *Freeze* (“congelación”) llegó rápidamente a la opinión pública norteamericana y movilizó a numerosos activistas (ver imagen 1). La presión del movimiento fue un elemento histórico fundamental que llevó a varios Tratados de desarme nuclear.

Imagen 1. Campaña Freeze.



Fuente: Lee Frey/Authenticated News/Getty Images.

Campaña Internacional por la Abolición de las armas nucleares

La Campaña Internacional por la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN, por sus siglas en inglés) es una coalición civil global que agrupa numerosas organizaciones humanitarias, de derechos humanos, medioambientales y pacifistas en 103 países. El objetivo de la campaña, al igual que las campañas de prohibición

de minas antipersonas y de las bombas de racimo, es la ratificación de un tratado multilateral que prohíba la fabricación, comercialización y uso de armas nucleares (Ruiz Benedicto, 2015b).

La campaña empezó en Australia y se formalizó en 2007 en Austria con la Internacional de Físicos para la Prevención de una Guerra Nuclear (International Physicians for the Prevention of Nuclear War, IPPNW). En 2017 la campaña ICAN fue galardonada con el premio Nobel de la Paz “por su trabajo para llamar la atención sobre las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de armas nucleares y por sus esfuerzos pioneros para lograr un tratado de prohibición de esas armas” (ICAN, 2020).

Campaña por el desarme nuclear

La Campaña por el Desarme Nuclear (CND) es un movimiento histórico que fue fundado en 1957 en el Reino Unido con el objetivo del desarme unilateral por parte de Inglaterra, y desde entonces ha seguido haciendo campaña, a nivel nacional e internacional, contra las armas nucleares (CND, 2020). De acuerdo con Ruiz Benedicto (2015c), la CND realiza efectivas acciones de presión política a través de sindicatos que tienen derechos de representación en el consejo de gobierno. Asimismo, el peso de la CND en el parlamento británico, especialmente en el partido laborista, es muy importante, tal y como se pudo ver en 2007 en la votación por la renovación del misil nuclear “Trident”, que fue aprobada solo por los conservadores. El logo de la CND es conocido ampliamente como el “símbolo de la paz” (ver imagen 2).

Imagen 2. Logo de la CND.



Fuente: CND, 2020.

Campaña por el desarme nuclear europeo

La Campaña por el Desarme Nuclear Europeo (END por sus siglas en inglés) fue el movimiento pacifista europeo más importante que promovía el fin de las armas y de la energía nuclear. Nació en 1980 como fruto del movimiento anti-nuclear y de movimientos pacifistas. En su declaración de principios proclama: “Estamos entrando en la década más peligrosa de la historia humana. Una tercera guerra mundial no es sólo posible, sino cada vez más probable” (Fundación Bertand Russell, 2020). De acuerdo con Ruiz Benedicto (2015d), el documento tendría gran relevancia, primero, por rechazar la Guerra Fría y, segundo, porque abogaba por el fin de la Europa de bloques. La campaña adquirió gran importancia por su papel en el desarrollo de campañas, y por conectar con grupos de paz en Europa del este, afines a las políticas de desarme. En la imagen 3 podemos ver el logo de la campaña.

Imagen 3. Logo de la Campaña por el desarme nuclear europeo.



Fuente: Fundación Bertand Russell, 2020.

BLOQUE II. ESTRATEGIAS PARA LA PAZ

Introducción

En este bloque, se presentan términos asociados a la cultura de paz y al activismo pacifista como estrategias de construcción de paz. Como en el bloque anterior, la fuente principal de referencia es el Diccionario de la guerra, la paz y el desarme (Calvo Rufanges y Pozo Marin, 2015), realizado por varias colaboradoras del Centre Delàs d'Estudis per la Pau.

Antimilitarismo

El antimilitarismo es una ideología que rechaza cualquier concepción militarizada de la sociedad, desde los ejércitos hasta los valores preponderantes en la doctrina militar, como la obediencia, la disciplina, la jerarquía y la aceptación de la violencia como medio de resolución de los conflictos (Calvo Rufanges, 2015b). De acuerdo con Calvo Rufanges (2015b), como antagonista al militarismo, los valores promovidos por el antimilitarismo son la horizontalidad frente a las relaciones jerárquicas características de las estructuras militares; la igualdad entre hombres y

mujeres frente al sexismo; la tolerancia y respeto por el diferente frente al racismo y xenofobia; y el internacionalismo o ciudadanía del mundo frente al patriotismo.

El movimiento antimilitarista se conoce principalmente por su trabajo por la objeción de conciencia y la insumisión al servicio militar. Por ejemplo, en España, llevó a cabo una campaña de insumisión que terminó con el servicio militar obligatorio en 2002. El principal exponente del antimilitarismo es la red Internacional de Resistentes a la Guerra, que agrupa más de 90 organizaciones, y proclama “la guerra es un crimen contra la humanidad. Por ello me comprometo a no apoyar ningún tipo de guerra y a luchar por la eliminación de todas sus causas” (WRI, 2020).

Desde el antimilitarismo, se trabaja para reducir y/o eliminar todos los aspectos de la militarización de una sociedad, esto es, se trabaja por la desmilitarización, con el objetivo de convertir los estamentos e instituciones militares existentes en la sociedad (Calvo Rufanges, 2015c). Para ello, la desmilitarización requiere de un proceso de conversión de:

- los cuerpos militares en cuerpos de protección civil;
- la I+D militar en I+D civil;
- las industrias militares en industrias civiles;
- el control, reducción e incluso prohibición de la venta de armamento.

La desmilitarización propone la alternativa de la seguridad humana a los ejércitos y a la vía militar como único modo de afrontar la seguridad o la defensa de un país. Esta implica intervenir en situaciones de necesidad de seguridad y protección, a través de intervenciones humanitarias que generen espacios de seguridad en relación con la salud, la seguridad alimentaria, el acceso al trabajo, el respeto de los derechos humanos, la conservación del medio natural, el derecho a la educación y a la participación política (Calvo Rufanges, 2015c).

Noviolencia

El concepto de noviolencia surge de Mohandas Gandhi como un nuevo paradigma para la transformación social de la humanidad. Gandhi decía: “el fin está en los medios como el árbol está en la semilla”, lo cual significa que la noviolencia es un medio y un fin al mismo tiempo, es un método y un proyecto social emancipador.

De acuerdo con Ortega (2015b), se puede sintetizar la idea de la no violencia de Gandhi en unas breves ideas:

- la sociedad no violenta se construye de abajo hacia arriba, democráticamente, buscando el consenso y convenciendo a las personas para transitar por el camino de la verdad;
- la búsqueda de la verdad se encuentra a través de la reflexión con uno mismo y apelando a la conciencia y preparando el cuerpo y la mente para la lucha por la transformación;
- para combatir la injusticia y prevenirla hay que conocer y escoger las formas de acción no violentas, para desactivar al rival con el apoyo de la mayoría de la ciudadanía y hacerle justicia;
- se ha de trabajar para eliminar las desigualdades de género, de clases sociales, así como culturales.

La idea de la no violencia de Gandhi ha tenido una gran trascendencia. Varios movimientos sociales, organizaciones y trabajos surgieron como trascendencia a la idea de no violencia de Gandhi. Por ejemplo, el holandés Bart de Ligt fundó la War Resisters' International en 1921, que nace con a intención de promover acciones no violentas contra la guerra. El italiano Lanza del Vasto, discípulo de Gandhi, fundó comunidades pacifistas y no violentas inspiradas los áshram de la India. En Estados Unidos, Martin Luther King Jr. fue el líder del movimiento por los derechos civiles de la comunidad negra; y Gene Sharp, fue uno de los más importantes teóricos de la no violencia como metodología para transformar conflictos.

Acción no violenta

Las acciones no violentas son métodos para combatir pacíficamente las injusticias. El sociólogo estadounidense Gene Sharp detalló y clasificó muchas de ellas en un libro de referencia (1973) para aquellos que buscan cambiar el mundo por medios pacíficos. Se dividen en tres categorías:

- Primera categoría: Métodos de protesta y persuasión. Son acciones simbólicas, tal y como manifestaciones, charlas, marchas, distribución de panfletos, entre muchos otros, que hacer visible una injusticia y cambiar la situación a través de la presión popular.

- Segunda categoría: Métodos de no cooperación. Son acciones de omisión en las que una persona o grupo retira de forma deliberada y consciente su apoyo a ciertas estructuras o prácticas. La no cooperación consiste en evidenciar una injusticia y denunciarla, y en presionar a quien puede cambiar la situación. Se dividen en tres vertientes:
 - Métodos de no cooperación social.
 - Métodos de no cooperación económica.
 - Métodos de no cooperación política.
- Tercera categoría: Métodos de intervención o acción directa. En este caso se busca cambiar una situación injusta directamente a través de la intervención. Por ejemplo: el Movimiento de Objeción de Conciencia en España denuncia la militarización de la sociedad y llama a la insumisión y a la desertión. Acciones de Greenpeace denuncian los abusos contra el ambiente y advierten sobre sus consecuencias. Otras acciones pueden ser ocupaciones, huelgas de hambre, obstrucción no violenta, invasión no violenta y gobierno paralelo.

De acuerdo con Pozo Marin (2015b), los mecanismos de cambio. pueden realizarse de al menos cuatro maneras:

- La conversión. El oponente cambia su percepción, convencido de la situación injusta anterior.
- La acomodación. El oponente no cambia de opinión, pero acepta las reivindicaciones de los no violentos. Sería el mecanismo de cambio más común en la historia de los éxitos de la no violencia.
- La coerción no violenta. El oponente no cambia su punto de vista, pero está forzado a aceptar las reivindicaciones de los no violentos.
- La desintegración. El oponente deja de existir como entidad política.

Desobediencia civil

En el relato más ampliamente aceptado de la desobediencia civil, defendido por Rawls (1971), la desobediencia civil es un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el fin de provocar un cambio en las leyes o las políticas gubernamentales. Por este motivo, las personas que participan en la desobediencia civil están dispuestas a aceptar las consecuencias jurídicas de sus

actos, ya que esto demuestra su fidelidad al Estado de derecho. La desobediencia civil, dado su lugar en el límite de la fidelidad a la ley, se dice que se sitúa entre la protesta legal, por un lado, y el rechazo consiente, la acción revolucionaria, la protesta militante y la resistencia forzada organizada, por otro lado. Así, en la mayoría de los Estados democráticos la desobediencia civil está recogida en el ordenamiento jurídico (Ortega, 2015a).

Algunos ejemplos conocidos de desobediencia civil:

- En 1955 en Estados Unidos, Rosa Parks se negó a ceder su asiento en el autobús a un blanco, contraviniendo las leyes segregacionistas. Su acto de desobediencia civil dio pie a un gran movimiento por los derechos civiles de la comunidad negra en Estados Unidos.
- En 1930, en la India, Gandhi condujo la marcha de la sal para ejercer el derecho natural de los hindúes a producir sal (entonces monopolio del gobierno británico). Este acto de desobediencia civil fue uno de los grandes acontecimientos que condujo a la independencia de la India del Imperio británico.
- La objeción fiscal a los gastos militares es un acto de desobediencia civil que consiste en la negación a pagar al Estado una parte del impuesto sobre la renta que se calcula en función del gasto militar del año en cuestión. La cuantía desviada se ingresa en un proyecto social y y por tanto no supone reducir el total del pago de los impuestos (Moya, 2015).

Objeción de conciencia

La objeción de conciencia se refiere a la negativa a acatar órdenes o leyes cuando contradicen los propios principios morales. De acuerdo con Gordillo (2015a), se encuentran los primeros usos de esta expresión remontan a siglos atrás. Por ejemplo, una ley de 1757 de la colonia británica de Pensilvania se refiere a las personas que se negaban a servir en los ejércitos por razones religiosas como objetores de conciencia. Como objetores se designaron Gandhi y sus seguidores que violaban las leyes de registro en África del Sur. A partir del siglo XX se aprobaron leyes en países anglosajones y del norte de Europa, de tradición protestante, que reconocían la objeción de conciencia al servicio militar como un derecho subjetivo al que puede acogerse toda persona que cumpla una serie de requisitos legales.

Después de la Segunda Guerra Mundial hubo una segunda oleada de reconocimiento legal del derecho a la objeción de conciencia.

Asimismo, se plantearon nuevos casos de objeción de conciencia que no se limitaban ya a la negativa a servir en los ejércitos. Por ejemplo, la objeción fiscal a los gastos militares, la objeción a determinadas prestaciones sanitarias (interrupción del embarazo, eutanasia, vacunación...), la objeción al juramento a la bandera, o a no colaborar en investigaciones científicas con fines militares, entre otros (Gordillo, 2015a).

Objeción fiscal a los gastos militares

La objeción fiscal a los gastos militares es un acto de desobediencia civil que consiste en la negación a pagar al Estado una parte del impuesto sobre la renta que se calcula en función del gasto militar del año en cuestión. La cuantía desviada se ingresa en un proyecto social y y por tanto no supone reducir el total del pago de los impuestos (Moya, 2015). El inicio de la objeción fiscal al gasto militar se puede situar en los años 80, cuando algunos movimientos sociales antimilitaristas europeos crearon las primeras campañas de objeción como una herramienta contra el incremento de los gastos militares mundiales y la carrera armamentística característica de la Guerra Fría.

En diciembre de 1993, en base al borrador presentado por la V Conferencia Internacional de Campañas de Objeción Fiscal e Impuestos por la Paz, se aprobó una resolución en la Comisión de Libertades Civiles del Parlamento Europeo que proclama: “El derecho fundamental de la objeción de conciencia también se refiere a la contribución en los impuestos, y por tanto, se hace un llamamiento a los Estados miembros a preparar una respuesta a las objeciones de conciencia de personas que están obligadas al sostenimiento del sistema militar mediante los presupuestos nacionales” (Moya, 2015).

Pacifismo

De acuerdo con Gordillo (2015b), el pacifismo se refiere a “toda corriente de pensamiento y acción que aspira a hacer posible las condiciones para que la ausencia de guerra sea un estadio permanente de las relaciones humanas, tanto entre los Estados, naciones y pueblos como entre las personas”. Así, el pacifismo pretende

convertir en saber técnico lo que los seres humanos han estado practicando desde miles de años: la transformación, o resolución, pacífica de los conflictos. Efectivamente, en la historia de la humanidad los periodos sin guerra (esto es, de paz negativa), han sido mucho más largos y habituales que los periodos de guerra (Gordillo, 2015b).

La génesis del pacifismo se puede encontrar en la filosofía china con Confucio y Lao-Tsé, en el hinduismo con el concepto de ahimsa (noviolencia), y en el judeocristianismo con la referencia al sermón de la montaña, en el que se apoyaron los cristianos para negarse a tomar armas. El pacifismo moderno se conoce principalmente por las figuras de Mohandas Gandhi, Martin Luther King Jr. y Nelson Mandela, entre muchos otros. El pacifismo fue creciendo también a raíz de la carrera armamentística de la Guerra Fría y de la amenaza nuclear, y con acontecimientos trágicos como consecuencia de la guerra, como los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki, que inspiraron el Manifiesto Russell-Einstein en el que numerosos científicos y premios Nobel de la Paz alertan sobre el peligro de las armas nucleares y la necesidad de evitar la guerra para el futuro de la humanidad (Russell y Einstein, 1955). La exigencia de acabar con las guerras también aparece en el famoso preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, que proclama: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestras vidas ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles” (Naciones Unidas, 2020b).

Movimiento pacifista

El origen del movimiento pacifista se puede situar en la génesis de los movimientos sociales, que han estado orientados a conseguir un mundo más pacífico, justo y solidario (Calvo Rufanges, 2015d). Tuvo sus primeras expresiones como movimiento social en el pacifismo proletario. Sin embargo, este aceptaba la lucha armada popular a pesar de rechazar los ejércitos formales. Tras el pacifismo obrero se desarrolló un movimiento feminista pacifista plasmado en entidades como WILPF, o Mujeres de Negro y el denominado pacifismo de entreguerras, entre los que destacan el International Peace Bureau o War Resisters' International. En los años 60 se produjeron grandes movimientos sociales plasmados en los movimientos de liberación colonial en la India y de defensa de los derechos civiles y políticos en Estados Unidos, con el protagonismo de Mohandas Gandhi

y de Martin Luther King Jr. respectivamente. Su aportación al movimiento pacifista fue la promoción de la noviolencia como medio para conseguir cambios sistémicos. La Guerra Fría y la Guerra de Vietnam desencadenaron grandes campañas por el desarme nuclear, en particular la CND y END, y las movilizaciones antibélicas contra la guerra de Vietnam. Estos movimientos incluyeron críticas a los ejércitos y a la militarización, a la vez que hicieron suyos los métodos de acción noviolenta. A continuación, el movimiento pacifista incluyó vertientes eco-pacifistas, humanitarias y de derechos humanos, fruto del impulso de las ONG y la cooperación al desarrollo.

Siguiendo a Calvo Rufanges (2015d), en la actualidad, el movimiento pacifista centra sus esfuerzos en las campañas por el desarme y contra comercio de armas, como, por ejemplo, la eliminación de las minas antipersonal y las bombas de racimo, la prohibición de las armas nucleares, y la respuesta a la aparición de nuevas armas como los drones y los robots militares. También en el ámbito del desarme, se llevan a cabo diversas campañas de denuncia de financiación del ciclo económico militar. Por un lado, se trabaja por la reducción de los gastos militares, tanto desde una vertiente de denuncia como desde la estrategia de la objeción fiscal al gasto militar. Por otro lado, se encuentran las campañas dirigidas a denunciar préstamos de las instituciones que financian a la industria armamentística, conocida como banca armada. El movimiento pacifista realiza también numerosas campañas, actividades y protestas enfocadas a la promoción de la cultura de paz y a la educación para la paz. Para más información sobre prácticas de movimientos sociales actuales en el mundo, se puede consultar la página web de la fundación Betiko (Betiko, 2020).

Derechos humanos a la paz

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en 10 de diciembre de 1948, establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. El preámbulo de la Declaración empieza considerando “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (Naciones Unidas, 2020a). Desde entonces, el concepto de paz ha ido experimentando evoluciones conceptuales, desde la

paz negativa, entendida como la ausencia de conflictos armados, hasta la paz positiva, que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas, a la construcción de la cultura de paz, aquella cultura que legitima la transformación pacífica de los conflictos por medios pacíficos (Galtung, 1990). El derecho humano a la paz se considera un derecho de tercera generación, o derechos de la solidaridad. Se trata de derechos colectivos surgidos en la década de los 60 que contemplan cuestiones de carácter supranacional (Alemany, 2015). Sin embargo, el derecho a la paz se recoge, por lo general, en resoluciones de carácter declarativo, sin poder jurídico. Esto implica que no tiene protección jurídica, responsabilidad, o mecanismos para garantizarlo, que sí tendría si fuera recogido en un tratado internacional.

Seguridad humana

La seguridad humana es un concepto que surge en 1994 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y que sitúa al ser humano en el centro de las cuestiones de seguridad. Este enfoque va más allá de la seguridad como se entiende habitualmente, esto es, la seguridad militar, más bien dirigida a preservar la integridad territorial del Estado y sus estructuras de poder.

La seguridad humana ensancha el espectro del concepto de seguridad, al cambiar de la escala estatal a la escala del individuo, y al ampliar las amenazas o riesgos que le afectan. Es decir, la seguridad humana incluye las cuestiones económicas, alimentarias, sanitarias, ambientales, personales, comunitarias y políticas (Orta, 2015). Asimismo, la seguridad humana está muy ligada al desarrollo humano, que sitúa a las personas en el centro del desarrollo (en contraposición al PIB). Fue precisamente en el informe del año 1994 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que apareció por primera vez el concepto (PNUD, 1994).

De acuerdo con Orta (2015), cabe destacar que no hay un consenso claro sobre el significado preciso de la seguridad humana. Algunos, por ejemplo el gobierno canadiense, consideran que las amenazas a la seguridad humana se limitan a la violencia física y otros amplían el concepto a otros fenómenos como la inseguridad económica o medioambiental, por ejemplo, el PNUD y el gobierno japonés, entre otros. Estas diferencias tienen consecuencias en la agenda de estos actores y en las acciones que llevan a cabo para garantizar la seguridad humana.

Bibliografía

- Alemany, M. (2015). *Derechos humanos a la paz*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Betiko (2020). Documentación. Disponible en <http://fundacionbetiko.org/#documentacion>, fecha de consulta 26 de febrero de 2020.
- Bohigas, X. (2015a). *Tratado de prohibición parcial de pruebas nucleares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Bohigas, X. (2015b). *Tratado de prohibición total de pruebas nucleares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Bohigas, X. (2015c). *Zona libre de armas nucleares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Bohigas, X. (2015d). El Acuerdo de Wassenaar. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (2015). *Diccionario de la guerra, la paz y el desarme*. Icaria, Barcelona.
- Calvo Rufanges, J. (2015a). *Convención para la prohibición de las municiones de racimo*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Calvo Rufanges, J. (2015b). *Antimilitarismo*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Calvo Rufanges, J. (2015c). *Desmilitarización*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Calvo Rufanges, J. (2015d). *Movimiento pacifista*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.

- Camps-Febrer, B. (2015). *Campaña Freeze*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- CICR (2020). Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1972-bacteriological-weapons-convention-5tdm6y.htm> Fecha de consulta: 5 de marzo de 2020.
- Cluster Munition Coalition (2020). The treaty. Disponible en <http://www.stopclustermunitions.org/en-gb/the-treaty.aspx> Fecha de consulta 18 de febrero de 2020.
- CND (2020). Who we are. Disponible en <https://cnduk.org/who/> Fecha de consulta 26 de febrero de 2020.
- CTBTO (2020). Disponible en <https://www.ctbto.org> Fecha de consulta 21 de febrero de 2020.
- De Fortuny, T. (2015a). *Convención sobre armas biológicas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- De Fortuny, T. (2015b). *Convención sobre armas químicas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- De Fortuny, T. (2015c). *Tratado de no proliferación de armas nucleares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- De Fortuny, T. (2015d). *Grupo de proveedores nucleares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- De Fortuny, T. (2015e). *Tratado de reducción de armas estratégicas New Start*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- De Fortuny, T. (2015f). *Tratados de control de misiles*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.

- De Fortuny, T. (2015g). *Tratado antimisiles balísticos, ABM*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Font, T. (2015). *Tratado sobre comercio de armas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Fundación Bertrand Russell (2020). European Nuclear Disarmament. Disponible en <http://www.russfound.org/END/EuropeanNuclearDisarmament.html>
Fecha de consulta 26 de febrero de 2020.
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27 (3), 291-305.
- Gordillo, J. L. (2015a). *Objeción de conciencia*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Gordillo, J. L. (2015b). *Pacifismo*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- ICAN (2020). Nobel prize. Disponible en https://www.icanw.org/nobel_prize
Fecha de consulta 26 de febrero de 2020.
- International Campaign to Ban Landmines (2020). Treaty in details. Disponible en <http://www.icbl.org/en-gb/the-treaty/treaty-in-detail/treaty-text.aspx>
Fecha de consulta 18 de febrero de 2020.
- Manifiesto Russell-Eistein (1955). Disponible en <http://www.filosofia.org/cod/c1955rus.htm> Fecha de consulta 5 de marzo de 2020.
- Melero, E. (2015). *Embargo de armas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Moya, X. (2015). *Objeción fiscal a los gastos militares*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- MTCR (2020). FAQ. Disponible en <https://mtcr.info/?lang=fr> Fecha de consulta 21 de febrero de 2020.
- Naciones Unidas (2020a). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
Fecha de consulta 6 de marzo de 2020.
- Naciones Unidas (2020b). Preámbulo. Disponible en <https://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html> Fecha de consulta 5 de marzo de 2020.

- NSC (2020). Directrices. Disponible en <https://www.nuclearsuppliersgroup.org/es/directrices> Fecha de consulta 18 de febrero de 2020.
- OPCW (2020). Evolution of the status of participation in the Convention. Disponible en <https://www.opcw.org/evolution-status-participation-convention> Fecha de consulta 5 de marzo de 2020.
- Orta, A. (2015). *Seguridad humana*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Ortega, P. (2015a). *Desobediencia civil*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Ortega, P. (2015b). *Noviolencia*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- PNUD (1994). Informe sobre desarrollo humano, México: Fondo de Cultura Económica. Disponible en <https://hdr.undp.org/>
- Posición Común (2008). POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC DEL CONSEJO de 8 de diciembre de 2014.
- Pozo, A. (2015a). *Posición común europea sobre exportaciones de armas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Pozo Marín, A. (2015b). *Acción noviolenta*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Riu, A. (2015). *Ejemplos de embargo de armas*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Ruiz Benedicto, A. (2015a). *Convención para la prohibición de minas antipersonales*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Ruiz Benedicto, A. (2015b). *Campaña Internacional por la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN)*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Ruiz Benedicto, A. (2015c). *Campaña por el desarme nuclear (CND)*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.

- Ruiz Benedicto, A. (2015d). *Campaña por el Desarme Nuclear Europeo*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- Sharp, G.(1973). *Politics of Nonviolent Action: Part One: Power and Struggle*. Extending Horizons Books.
- Simarro, C. (2015). *Desarme*. En: “Diccionario de la guerra, la paz y el desarme”. Calvo Rufanges, J. y Pozo Marín, A. (coords.). Icaria, Barcelona.
- SIPRI (2020). Arms embargoes. Disponible en <https://www.sipri.org/databases/embargoes> Fecha de consulta 18 de febrero de 2020.
- UNODA (2020a). Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of Bacteriological (Biological) and Toxin Weapons and on Their Destruction. Disponible en <http://disarmament.un.org/treaties/t/bwc> Fecha de consulta 5 de mayo de 2020.
- UNODA (2020b). Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons. Disponible en <http://disarmament.un.org/treaties/t/npt> Fecha de consulta 21 de febrero de 2020.
- UNODA (2020c). Treaty Banning Nuclear Weapon Tests in the Atmosphere, in Outer Space and Under Water. Disponible en https://treaties.unoda.org/t/test_ban Fecha de consulta 21 de febrero de 2020.
- War Resisters’ Internationl (2020). About War Resisters’. Disponible en https://wri-irg.org/en/network/about_wri Fecha de consulta 25 de febrero de 2020.
- Wassenaar (2020). Qué es el AW. Disponible en <https://www.wassenaar.org/es/> Fecha de consulta: 18 de febrero de 2020.